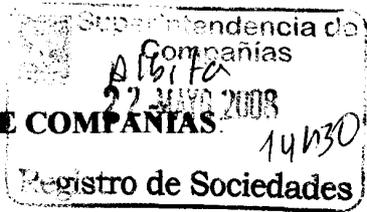


16766



EXP. No. 945



SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS.

ARQUITECTA ZOILA LOPEZ VINUEZA, en mi calidad de GERENTE de la compañía G DOS G MADERAS Y SERVICIOS CIA. LTDA., ante usted con mis debidos respetos comparezco y digo:

DM

Comunico a usted que con fecha 24 de julio del 2006, procedí a registrar en el Libro de Participaciones y Participantes de la compañía a la que represento la cesión de participaciones conforme al siguiente detalle:

Auto

CEDENTES	CESIONARIOS	No. DE PARTICIPACIONES	VALOR TOTAL
SRA. GLADYS SUSANA MANTILLA ESTRELLA C.C. No. 170462125-7	ARQ. ZOILA JANETH LOPEZ VINUEZA C.C. No. 60153983-6	230	USD \$ 230,00
SR JULIO CESAR JARAMILLO BARBA C.C. No. 171193355-4	ARQ. ZOILA JANETH LOPEZ VINUEZA C.C. No. 060153983-6	5	USD \$ 5,00
FRETH EDUARDO GUERRERO BARBA	EDUARDO JAVIER GUERRERO LOPEZ C.c. No. 171651421-9	665	USD \$ 665,00
FRETH EDUARDO GUERRERO BARBA C.C. No. 170507029-8	MARJA BELEN GUERRERO LOPEZ C.C. No. 171419437-8	100	USD \$ 100,00

Las participaciones son del valor de USD \$1,00 cada una; y, todos los Cesionarios son de nacionalidad ecuatoriana, por lo tanto la inversión que realizan lo hacen con el carácter de nacional.

Por lo indicado, acompaño el tercer testimonio de la escritura pública de Cesión de Participaciones otorgada ante el Notario Noveno de este Cantón, el 19 de junio del 2006 e inscrita en el Registro mercantil el 18 de julio del mismo año.

Auto

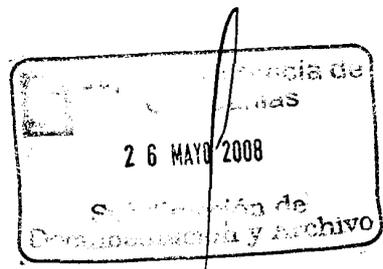
Particular que comunico para los fines legales consiguientes.

Firmo con mi Abogada Patrocinadora.

Zoila López Vinueza
Arq. Zoila López Vinueza
Gerente

Nancy Garzón Zapata
Nancy Garzón Zapata
ABOGADA
Matr. 7746 C.A.P.

Cesión de Participaciones
ingresada al Sistema
2008-05-23





CESION DE PARTICIPACIONES

OTORGAN:

SRA. GLADYS SUSANA MANTILLA ESTRELLA, y

OTROS

A FAVOR DE:

EDUARDO JAVIER GUERRERO LOPEZ

Y OTRAS

CUANTIA: USD \$1.000,00

DI 3 COPIAS

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes diecinueve de JUNIO del año dos mil seis, ante mi señor DOCTOR JUAN VILLACÍS MEDINA, NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO, según oficio número novecientos sesenta y cuatro guión DDP guión MSG de cinco de agosto del dos mil tres, comparecen por una parte en calidad de **CEDENTES** las siguientes personas: **UNO)** señora GLADYS SUSANA MANTILLA ESTRELLA, con su cónyuge el señor EDDY DANILO GARZON BALDEON, casados entre sí, por sus propios derechos; **DOS)** señor JULIO CESAR JARAMILLO BARBA, con su cónyuge la señora MARIA ALEXANDRA RUBIO VEGA, casados entre sí;

por sus propios derechos; y **TRES)** señor FRETHER
EDUARDO GUERRERO BARBA, con su cónyuge la
señora ZOILA JANNETH LOPEZ VINUEZA, casados
entre sí, por sus propios derechos; y por otra, en calidad
de **CESIONARIOS** las siguientes personas: **UNO)**
señor EDUARDO JAVIER GUERRERO LOPEZ, soltero; por
sus propios derechos; **DOS)** señora MARIA BELEN
GUERRERO LOPEZ, casada, por sus propios derechos;
y **TRES)** señora ZOILA JANNETH LOPEZ VINUEZA,
casada; todos por sus propios derechos. Los comparecientes
son mayores de edad, ecuatorianos, hábiles para contratar y
obligarse, domiciliados y residentes en este cantón de Quito, a
quienes de conocer doy fe; y me piden que eleve a
escritura pública el contenido de la minuta que me
presentan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente
a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el
Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase
incorporar una de **CESION DE PARTICIPACIONES**,
al tenor de las siguientes estipulaciones: **PRIMERA:**
COMPARECIENTES.- Al otorgamiento del presente
instrumento publico comparecen por una parte en
calidad de **CEDENTES** las siguientes personas: **UNO)**
señora GLADYS SUSANA MANTILLA ESTRELLA, con
su cónyuge el señor EDDY DANILO GARZON
BALDEON, casados entre sí, por sus propios derechos
y por los que representan de la sociedad conyugal que
tienen formada; **DOS)** señor JULIO CESAR JARAMILLO
BARBA, con su cónyuge la señora MARIA ALEXANDRA RUBIO



VEGA, casados entre sí, por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada; y **TRES**) señor **FRETH EDUARDO GUERRERO BARBA**, con su cónyuge la señora **ZOILA JANNETH LOPEZ VINUEZA**, casados entre sí, por sus propios derechos y por los que representan de la extinta sociedad conyugal; y por otra, en calidad de **CESIONARIOS** las siguientes personas: **UNO**) señor **EDUARDO JAVIER GUERRERO LOPEZ**, soltero; por sus propios derechos: **DOS**) señora **MARIA BELEN GUERRERO LOPEZ**, casada con el señor Alex Baquerizo Cabrera; y, **TRES**) señora **ZOILA JANNETH LOPEZ VINUEZA**, casada con el señor Freth Eduardo Guerrero Barba, con quien mantiene disolución de la sociedad conyugal, conforme justifica con el Acta Notarial de Disolución Conyugal otorgada por el doctor Oswaldo Mejía Espinoza, Notario Cuadragésimo del cantón Quito, el siete de mayo del año dos mil cinco, debidamente marginada en el Registro Civil, cuya compulsua se acompaña como habilitante. Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en este cantón de Quito, **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO**) La Compañía **G DOS G MADERAS Y SERVICIOS CIA. LTDA.**, se constituyó mediante escritura pública celebrada el diecinueve de febrero de dos mil tres, ante el señor doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Público Décimo Sexto de este Cantón, aprobada mediante resolución número once treinta y siete de fecha veintisiete de marzo del dos mil tres, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón

el quince de abril del mismo año, con un capital social de un mil Dólares; **DOS) AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS.-** la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía G DOS G MADERAS Y SERVICIOS CIA. LTDA., celebrada el trece de mayo del año dos mil cinco, de manera unánime autorizó a los Socios: señora Gladys Susana Mantilla Estrella; señor Julio César Jaramillo Barba; y señor Freth Eduardo Guerrero Barba, para que cedan y transfieran la totalidad de sus participaciones que cada uno de ellos tienen en la indicada Compañía, a favor de las siguientes personas: 1) señor Eduardo Javier Guerrero López; 2) señora María Belén Guerrero López; y 3) señora Zoila López Vinueza, cumpliéndose con lo establecido en el artículo ciento trece de la Codificación a la Ley de Compañías; copia certificada de la indicada acta se incorpora como habilitante. **TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes expuestos y una vez obtenida la autorización necesaria de la Junta General de Socios de la Compañía "G DOS G MADERAS Y SERVICIOS CIA. LTDA", los socios: señora GLADYS SUSANA MANTILLA ESTRELLA y señor JULIO JARAMILLO BARBA, debidamente autorizados por sus cónyuges: señor Eddy Danilo Garzón Baldeón y señora María Alexandra Rubio Vega, respectivamente, quienes comparecen dando su expreso consentimiento CEDEN Y TRANSFIEREN a favor de la señora ZOILA JANNETH LOPEZ VINUEZA, DOSCIENTAS TREINTA (230) PARTICIPACIONES, y CINCO (5) PARTICIPACIONES, respectivamente; y el señor FRETH GUERRERO BARBA,

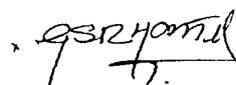


debidamente autorizado por su cónyuge la señora Zoila Janeth López Vinueza, quien comparece dando su consentimiento, por los derechos que tenía en la extinta sociedad conyugal mantenida entre los dos, CEDE Y TRANSFIERE CIENTO (100) PARTICIPACIONES a favor de la señorita MARIA BELEN GUERRERO LOPEZ y SEISCIENTAS SESENTA Y CINCO (665) PARTICIPACIONES a favor del señor EDUARDO JAVIER GUERRERO LOPEZ. Todas las participaciones tienen el valor de USD \$1,00 cada una.- Con la presente cesión de participaciones, el cuadro de integración del capital social queda conformado de la siguiente forma:

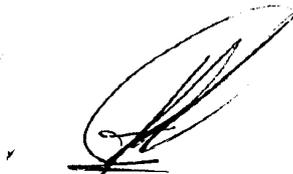
SOCIOS	CAPITAL SOCIAL USD. \$	# DE PARTICIPACION
Eduardo Javier Guerrero López	\$ 665,00 ✓	665 ✓
María Belén Guerrero López	\$ 100,00 ✓	100 ✓
Zoila Janeth López Vinueza	\$ 235,00 ✓	235 ✓
TOTALES	\$ 1.000,00 ✓	1.000

Cesión que hacen los Cedentes en forma amplia a los Cesionarios, con todos los créditos y otros derechos que por dichas participaciones pudieran tener en la compañía G DOS G MADERAS Y SERVICIOS CIA. LTDA- Los Cedentes expresamente declaran que han recibido a su entera satisfacción de parte de los Cesionarios los valores económicos acordados por la presente cesión, razón fundamental por la que nada tienen que reclamar de pasado, presente y futuro por este concepto ni por ningún otro a los Cesionarios ni a la Compañía. Con esta cesión los señores: Gladys Mantilla Estrella, Julio Jaramillo Barba y Freth Eduardo Guerrero Barba, dejan de ser socios de la

compañía "G DOS G MADERAS Y SERVICIOS CIA. LTDA".-
Los Cedentes expresamente autorizan a los Cesionarios y/o
Representante Legal de la Compañía para que soliciten al
señor Notario la marginación respectiva e inscriban la presente
cesión en el Registro Mercantil del Cantón Quito.- Usted, señor
Notario, se dignará agregar los demás términos de estilo
y de ley para la completa validez de este instrumento
público. HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que se
halla firmada por la señora Abogada Nancy Garzón Zapata,
con matrícula profesional número siete mil setecientos
cuarenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha. Para
el otorgamiento del presente instrumento público se
observaron todos y cada uno de los preceptos legales del
caso; y, leída que les fue a los Comparecientes por
mí el Notario, aquellos se afirman y ratifican en el
total de su contenido y para legal constancia firman
conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



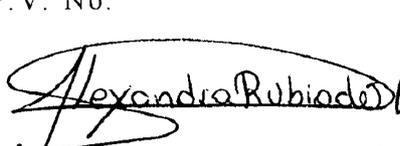
Sra. Gladys Mantilla Estrella
C.C. No. 170462125-7
P.V.



Sr. Eddy Garzón Baldeón
C.C. No. 170804782-2
P.V. No.



Sr. Julio Jaramillo Barba
C.C. No. 171193355-4
P.V.



Sra. María Alexandra Rubio
C.C. No. 171101781-2
P.V. No.



[Signature]
Sr. Frith Guerrero Barba
C.C. No. 170507029-8
C.V. No.

[Signature]
Sra. Zoila López Vinueza
C.C. No. 060153983-6
C.V. No.

[Signature]
Sra. María Belén Guerrero L.
C.C. No. 171419437-8
P.V. No.

[Signature]
Sr. Eduardo Guerrero López
C.C. No. 171651421-9
P.V. No.

[Signature]
Sra. Zoila López Vinueza
C.C. No. 060153983-6
C.V. No.

el Notario

Dr. Juan Villacis Medina

Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL
DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA G DOS G MADERAS Y
SERVICIOS CIA. LTDA.

En esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los trece días del mes de mayo del año dos mil cinco, en el local social de la Compañía situado en la calle Checa No. 298, se reúnen los socios: Sra. Gladys Mantilla Estrella; Sr. Freth, Guerrero Barba; y, Sr. Julio Jaramillo Barba, propietarios cada uno de ellos de 230, 765 y 5 participaciones sociales de USD.\$1,00 de valor cada una, por lo que se encuentra presente todo el capital social de la Compañía y es por esta razón que deciden reunirse con el carácter de universal, al tenor de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías.

Preside la sesión su titular la Srta. María Belén Guerrero López y en la Secretaría actúa la Sra. Zoila López Vinueza quien da cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 239 de la Ley de Compañías

La señorita Presidenta declara instalada la sesión y expresa que el motivo de ésta es con el fin de tratar el siguiente punto del orden del día:

1.- Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones de la Compañía que efectúan los socios: Sra. Gladys Mantilla Estrella, Sr. Julio Jaramillo Barba y Sr. Freth-Guerrero Barba

La señorita Presidenta pone a consideración de la Sala el orden del día, mismo que es aprobado unánimemente por todos los Socios.

Referente al punto del orden, toma la palabra la socia Sra. Gladys Susana Mantilla Estrella y manifiesta a la Sala que es su deseo ceder y transferir la totalidad de sus 230 participaciones sociales de USD. \$1,00 de valor cada una, que tiene en la Compañía, las mismas que se hallan totalmente liberadas y, solicita a la Asamblea dé el consentimiento y autorización para dicha cesión.

En el mismo orden del día toma la palabra el Sr. Julio Jaramillo Barba, y manifiesta que él también desea ceder y transferir la totalidad de sus 5 participaciones sociales del valor de USD \$1,00, cada una; y solicita a la Junta de el consentimiento y autorización para dicha cesión.

Así mismo, toma la palabra el Sr. Freth Guerrero Barba y manifiesta que él también desea ceder y transferir la totalidad de sus 765 participaciones del valor de US \$1,00 cada una, por lo que solicita autorización de la Junta para dicha cesión.

Toma la palabra la Sra. Zoila López Vinueza y manifiesta que ella está en condiciones de adquirir las 230 participaciones ofertadas por la Srta. Gladys Mantilla Estrella y las 5 participaciones ofertadas por el Sr. Julio Jaramillo Barba.

La Srta. María Belén Guerrero López, manifiesta que ella está en condiciones de adquirir las 100 participaciones ofertadas por el Sr. Freth Guerrero.

Como se halla presente el Sr. Eduardo Javier Guerrero López, manifiesta que el está en capacidad de adquirir las 665 participaciones restantes que oferta el Sr. Freth Guerrero.

La Sala por unanimidad autorizan a los Socios: Sra. Gladys Mantilla Estrella y Sr. Julio Jaramillo Barba, para que cedan las 230 y 5 participaciones sociales que cada uno de ellos poseen, en favor de la Sra. Zoila López; y, el Sr. Freth Guerrero, para que ceda 100



participaciones a favor de la Srta. María Belén Guerrero y las 665 participaciones restantes a favor del Sr. Eduardo Javier Guerrero López.

En consecuencia, con la presente cesión la Sra. Gladys Mantilla Estrella, Sr. Julio Jaramillo Barba y Sr. Frerth Guerrero Barba, dejan de ser socios de la compañía "MADERAS Y SERVICIOS CIA. LTDA."

Por la indicada cesión, el cuadro de integración del capital social queda integrado de la siguiente forma:

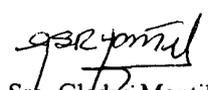
SOCIOS	CAPITAL SOCIAL	NUMERO DE PARTICIPA
EDUARDO JAVIER GUERRERO LOPEZ	USD. \$ 665,00	665
MARIA BELEN GUERRERO LOPEZ	USD. \$ 100,00	100
ZOILA LOPEZ VINUEZA	USD. \$ 235,00	235
TOTALES	USD. \$1.000,00	1.000

Se deja constancia que dicha cesión se ha efectuado de conformidad con lo que determina la Ley; y, tanto Cedentes como Cesionario se han puesto de acuerdo con el valor de esta cesión, manifestando los Cedentes que han recibido el justo precio que han acordado por la presente cesión de parte de los Cesionario y declaran que nada tienen que reclamar de pasado, presente y futuro por estos conceptos a los Cesionario ni a la Compañía; y, con la presente cesión quedan extinguidos derechos y obligaciones con la Sra. Gladys Mantilla, Sr. Julio Jaramillo y Sr. Frerth Guerrero Barba, tanto de ellos para con la Empresa y de ésta para con ellos.

La Junta General por unanimidad autorizan a los Cesionario y/o Representante Legal de la Compañía, para que efectúen los trámites de ley hasta que se perfeccione dicha cesión.

No habiendo otro asunto que tratar, la señorita Presidenta declara concluida la sesión, concediendo un receso de treinta minutos para la redacción de la presente acta, la que una vez hecha y luego de darse lectura en voz alta, es aprobada por unanimidad firmando todos los asistentes para legal constancia, en la ciudad y día indicados.-


Srta. María Belén Guerrero López
PRESIDENTA DE LA JUNTA


Srta. Gladys Mantilla Estrella;
SOCIA


Sr. Frerth Guerrero Barba
SOCIO


Sr. Julio Jaramillo Barba
SOCIO


Srta. Zoila López Vinueza
SECRETARIA DE LA JUNTA

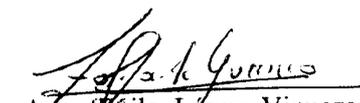
**G DOS G MADERAS Y SERVICIOS CIA. LTDA.
CIA. LTDA.**

CERTIFICACION

Por medio del presente documento tengo a bien certificar que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía "G. DOS G. MADERAS Y SERVICIOS CIA. LTDA", celebrada el 13 de mayo del año 2005, por unanimidad resolvió autorizar a la Sra. Gladys Susana Mantilla Estrella y Sr. Julio Jaramillo Barba, para que cedan y transfieran sus 230 y 5 participaciones sociales respectivamente, a favor de la Sra. Zoila López Vinueza; y el Sr. Freth Guerrero Barba para que ceda y transfiera 100 participaciones sociales a favor de la Sra. María Belén Guerrero López, y 665 participaciones a favor del Sr. Eduardo Guerrero López.

Por la presente cesión, la Sra. Gladys Mantilla Estrella, Sr. Julio Jaramillo Barba y Sr. Freth Guerrero Barba, dejan de ser socios de G. DOS G. MADERAS Y SERVICIOS CIA. LTDA.

Quito, mayo 31 del 2005


Atq. Zoila López Vinueza
GERENTE GENERAL

2005-6-2-374



Handwritten signature



NOTARIA CUADRAGESIMA

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Av. 12 de Octubre y Lincoln
Edificio Torre 1492 Oficina 1501
Telfs.: 2 986-589 / 2 986-930
e-mail: notariacuadragesima@hotmail.com
e-mail: notaria40@interactive.net.ec
Quito - Ecuador

SEGUNDA
COPIA

De la Escritura de **OPORTUNIZACION DEL ACTA NOTARIAL**

DE DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CENTESIMAL

Otorgada por **NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO**

A favor de **FREY EDUARDO GUERRERO BARBA Y**

ZOLA JANNETTI LOPEZ VINUEZA

Cuántia: \$ **INDETERMINADA**

Quito,

07 DE MARZO DEL 2005

E

**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO**

Quito, 07 de marzo de 2005

PROTOCOLIZACIÓN No. 350

DEL ACTA NOTARIAL DE DISOLUCION DE
LA SOCIEDAD CONYUGAL

QUE OTORGA

LA NOTARIA GUADRAGESIMA DEL CANTON QUITO

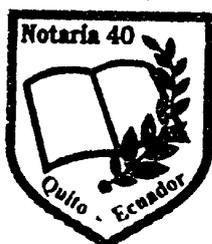
A FAVOR DE

FRETH EDUARDO GUERRERO BARBA Y

ZOILA JANNETH LOPEZ VINUEZA

CUANTÍA: INDETERMINADA

m.n.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

(DL. 3ra

COPIAS)

DR. RODRIGO KING YEROVI

ABOGADO



SEÑOR NOTARIO.-

FRETH EDUARDO GUERRERO BARBA y ZOILA JANNETH LOPEZ VINUEZA, ciudadanos ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados entre sí, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse; ante usted acudimos para que se digne dar trámite a esta petición de Disolución de la Sociedad Conyugal, particular que lo realizamos en los siguientes términos:

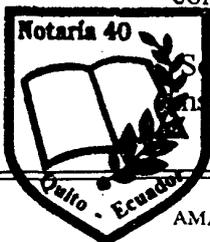
PRIMERO.- ANTECEDENTES.- El 24 de diciembre de 1981, en Yaruquies, Provincia de Chimborazo, los comparecientes, contrajimos matrimonio civil, tal como consta de la partida de matrimonio que se adjunta como documento habilitante, habiendo en consecuencia, constituido una sociedad conyugal de bienes.

SEGUNDO.- OBJETO.- Los señores **FRETH EDUARDO GUERRERO BARBA y ZOILA JANNETH LOPEZ VINUEZA**, por sus propios y personales derechos, libre y voluntariamente, expresamos nuestra voluntad y consentimiento expreso e irrenunciable de dar por **TERMINADA Y DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL** existente e indicada, en virtud del matrimonio.

TERCERO.- TRAMITE.- Se servirá dar el trámite del presente acto consensual, a lo previsto en el numeral 13 del Artículo 18 de la Ley Notarial, incorporado por la Ley Reformatoria expedida el 5 de Noviembre de 1996 y promulgada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64 del 8 de Noviembre de 1996.

CUARTO.- LA CUANTIA.- La cuantía por la naturaleza es indeterminada.

QUINTO.- RATIFICACION.- Los comparecientes nos afirmamos y nos ratificamos en todo lo expuesto y acordado en la presente petición, firmando para constancia nuestro Abogado.



Se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento y disponer la subinscripción del acta en la que se declare disuelta la

AMAZONAS # 477 y ROCA, EDIFICIO RIO AMAZONAS, TERCER PISO, OFICINA # 311, FONOS: 2900616
2900777 - 2502216

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

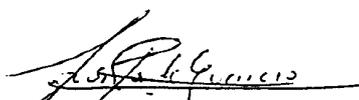
DR. RODRIGO KING YEROVI

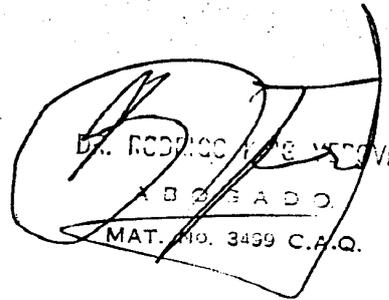
ABOGADO

sociedad conyugal habida entre los comparecientes, en el Registro Civil, de lo cual se sentará la respectiva razón al margen del acta protocolizada.

Firmamos con nuestro Abogado.


ARQ. FREDY EDUARDO GUERRERO BARBA

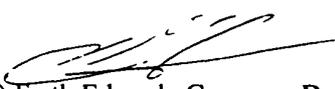

SRA. ZOILA JANNETH LOPEZ VINUEZA

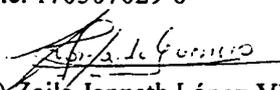


**ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS
PREVIA A LA DECLARACIÓN DE DISOLUCIÓN DE LA
SOCIEDAD CONYUGAL**

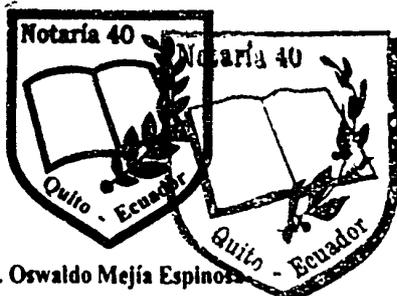


En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el día Jueves (17) DIECISIETE de febrero de dos mil cinco, ante mí DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA, NOTARIO CUADRAGÉSIMO DE ESTE CANTÓN, comparecen los cónyuges, señores FRETH EDUARDO GUERRERO BARBA, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero cinco cero siete cero dos nueve guión ocho (170507029-8); y ZOILA JANNETH LOPEZ VINUEZA, portador de la cédula de ciudadanía número cero seis cero uno cinco tres nueve ocho tres guión seis (060153983-6); por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, casados, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, y, quienes juramentados que fueron en legal y debida forma, dicen que reconocen como suyas propias las firmas y rúbricas puestas al pie de la solicitud de Disolución de Sociedad Conyugal, que antecede, en la que se lee; ilegible; e, ilegible; manifestando que estas firmas y rúbricas son suyas, y que las utilizan en todos los actos públicos y privados, a esta petición se ha adjuntado la partida de matrimonio de los comparecientes, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral trece del artículo dieciocho de la Ley Notarial, incorporado por la Ley Reformatoria expedida el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis, y promulgada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro, del ocho de noviembre del mismo año, convoco a la Audiencia de Conciliación a los comparecientes, para el día Miércoles dos de marzo del presente año, a las dieciséis horas, a fin de proceder a levantar el Acta Notarial, en la que se ratifiquen en su voluntad de declarar disuelta la sociedad conyugal que tienen formada.- Los comparecientes instruidos en debida forma, quedan debidamente convocados para tal efecto.- Leída que les fue la presente Acta a los comparecientes se ratifican en ella y firman al pie de la misma, junto conmigo, de todo lo cual doy fe.- Se archiva una fotocopia en el libro de diligencias de esta Notaria.- Esta diligencia se llevó a efecto, al amparo de la norma legal antes citada.-


f) Freth Eduardo Guerrero Barba
c.c. 170507029-8


f) Zoila Janneth López Vinueza
c.c. 060153983-6


Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

COPIA INTEGRAL

NACI.	MATRI.	DEFU.
-------	--------	-------

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomos 1 Pág. 70 Acta 70

En Yaruquies provincia de Chimborazo hoy día Veinte y cuatro de Diciembre de mil novecientos Ochenta y uno

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : FREDY ROJAS GUERRERO BARBA nacido en Guaranda, el 17 de Enero de 1950 de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Estudiante, con Cédula N° 770507029-8 domiciliado en Quito, de estado anterior Soltero; hijo de José M. Guerrero y de Maylene Barba

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: ZOILA JANETH LOPEZ VINUEZA nacida en Riobamba, el 10 de Abril de 1960 de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Estudiante con Cédula N° 060153983-6, domiciliada en Yaruquies, de estado anterior Soltera; hija de Luis Arcenio López y de Fanny Vinueza

LUGAR DEL MATRIMONIO: Yaruquies FECHA: Diciembre 24 de 1.981

En este matrimonio reconocieron a su... hij... llamado...

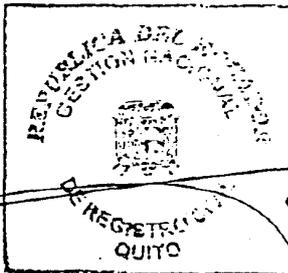
OBSERVACIONES:

Certificados de Votacion de los Contrayentes # 310507 y 4.218 respectivamente.

El Jefe de Acta [Signature] [Signature] [Signature]

FIRMAS :

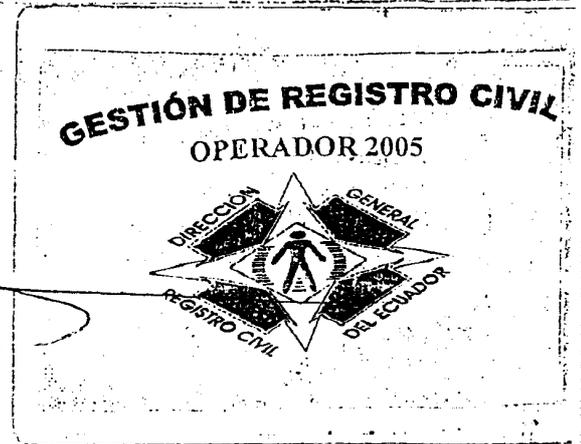
AÑO 20 Tomo Data. Pág. ACTA



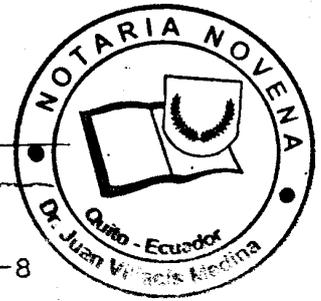
Contrato de Matrimonio No. 12
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL I.C.

MINISTERIO DE PROCESO

Quito



24 ENE. 2005



CIUDADANIA No. 170507029-8
 GUERRERO BARBA FRETHER EDUARDO
 BOLIVAR/GUARANDA/ANGEL POLIVIO CHAVEZ
 17 ENERO 1960
 001-1 0030 00060 M
 BOLIVAR/ GUARANDA
 ANGEL POLIVIO CHAVEZ 1960



[Handwritten signature]

ECUATORIANA***** E423312222
 CASADO ZOILA JANETH LOPEZ VINUEZA
 SUPERIOR ARQUITECTO
 JOSE GUERRERO
 MAYLENE BARBA
 RUMINAHUI 20/09/2002
 20/09/2014
 REN 0219111
 REN
 PDR



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION

47 - 0185 1705070298
 NUMERO CEDULA
 GUERRERO BARBA FRETHER EDUARDO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 CANTON
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 COTACOLLAO
 PARROQUIA
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 060153983-6
LOPEZ VINUEZA ZOILA JANNETH
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU
10 ABRIL 1960
001-1 0278 00631 F
CHIMBORAZO/ RIOBAMBA
LIZARZABURU 1960

[Handwritten signature]



ECUATORIANA***** E333313222
CASADO FRETH EDUARDO GUERRERO BARBA
SUPERIOR ARQUITECTO
LUIS A LOPEZ
FANNY VINUEZA
RUMINAHUI 20/09/2002
20/09/2014

REN 0219110

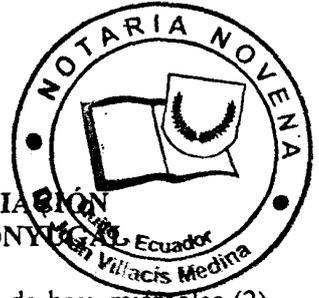


REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

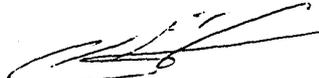
188-0223 0601539836
NUMERO CEDULA
LOPEZ VINUEZA ZOILA JANNETH
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
COTACOLLAO
PARROQUIA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



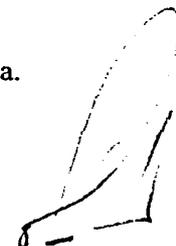


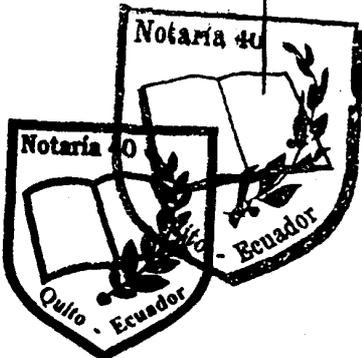
**ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
PARA DISOLVER LA SOCIEDAD CONYUGAL**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el día de hoy, miércoles (2) dos de marzo de dos mil cinco, a las dieciséis horas ante mí, doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del cantón Quito; comparecen los cónyuges los señores FRETH EDUARDO GUERRERO BARBA, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero cinco cero siete cero dos nueve guión ocho (170507029-8); y ZOILA JANNETH LOPEZ VINUEZA, portador de la cédula de ciudadanía número cero seis cero uno cinco tres nueve ocho tres guión seis (060153983-6); por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, casados, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, legalmente capaces, a fin de llevar a efecto la Audiencia de Conciliación, prevista en el numeral trece del artículo dieciocho de la Ley Notarial, incorporada por la Ley Reformatoria expedida el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis, y promulgada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro, del ocho de noviembre del mismo año. Al efecto, los comparecientes, en forma libre y voluntaria de consuno y de viva voz, se ratifican en su voluntad de declarar disuelta la sociedad conyugal que tiene formada, de lo cual en mi calidad de Notario Cuadragésimo de este cantón, doy fe pública.- Leída que fue la presente Acta a los comparecientes, se ratifican en ella y firman al pie de la misma, junto conmigo, de todo lo cual doy fe, quedando autorizados para que las copias de la misma que serán protocolizadas en esta Notaria pueden ser subinscritas en el Registro Civil correspondiente.-


f) Freth Eduardo Guerrero Barba
c.c. 170507029-8


f) Zoila Janneth López Vinueza.
c.c. 060153983-6


Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

ZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Doctor Rodrigo King Yerovi. en esta fecha y en ocho fojas útiles, protocolizo en los registros de escrituras públicas de la Notaria Cuadragésima del Cantón Quito a mi cargo, EL ACTA NOTARIAL DE DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL QUE OTORGA LA NOTARIA GUADRAGESIMA DEL CANTON QUITO A FAVOR DE FRETH EDUARDO GUERRERO BARBA Y ZOILA JANNETH LOPEZ VINUEZA, que anteceden.- Quito, a siete de marzo del año dos mil cinco.-

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

Es fiel y SEGUNDA COPIA CERTIFICADA del documento que antecede, protocolizado hoy ante mí, en fe de ello confiero esta misma debidamente firmada y sellada en Quito, a siete de marzo del año dos mil cinco.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

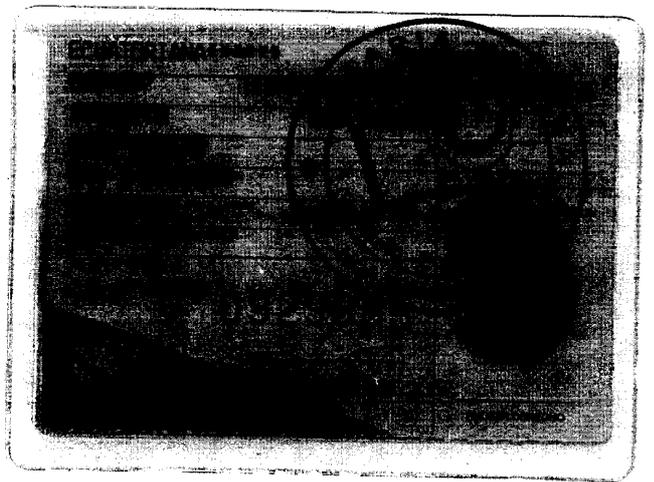
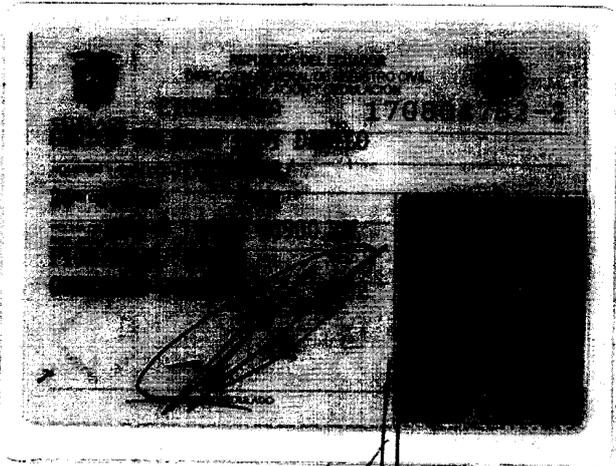
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTON QUITO

La copia xerox que antecede a esta copia certificada que se devuelve al interesado en Quito, a, 13 JUNIO 2015

[Handwritten signature]





x
[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA CIUDADANA 130462125-7

ANTONIO ESTEBAN GARCIA SANCHEZ

01 AÑO 1.55

PICHINCHA / QUITO / PICHINCHA SIN

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA SIN

RES. CIV. 11 115 0655

PICHINCHA SIN

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUADOR 21-1-2006

ESTADO: **SIN**

INSTRUCION:

0024197

[Signature]

x *[Handwritten signature]*

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978, que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió

Quito, Junio 19 de 2006

[Handwritten signature]



Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

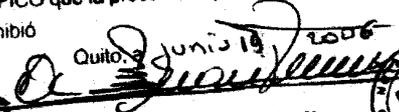




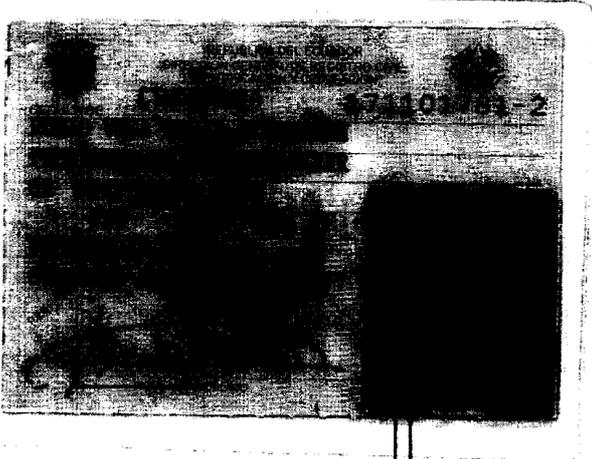
X ~~Julio C. ... No. B.~~

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978, que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió

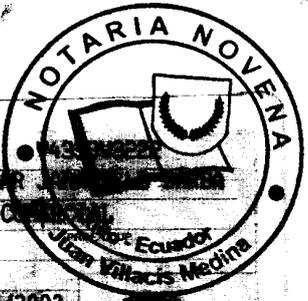
Quito, Junio 18, 2006


Dr. Juan Villacís Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO





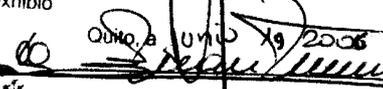
ECUATORIANA*****
CÓDIGO JULIO CESAR
SERVIDOR INS. C...
JOSÉ FRANCISCO RUBIO
JUAN VILLACIS VEGA
FECHA DE LA MADRE 10/07/2002
FECHA DE EMISIÓN 10/07/2002
FECHA DE EXPIRACIÓN
FORMA No. REN 0106702
Pcia
FUGAR BERECHO



x Alexandro Rubiote

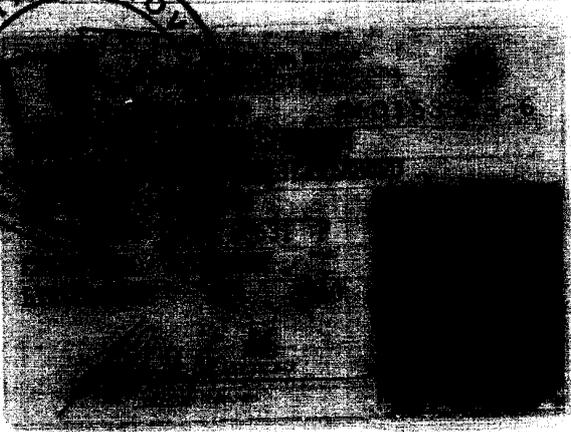
RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978, que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió

QUITO, a UNO de JULIO de 2006



Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

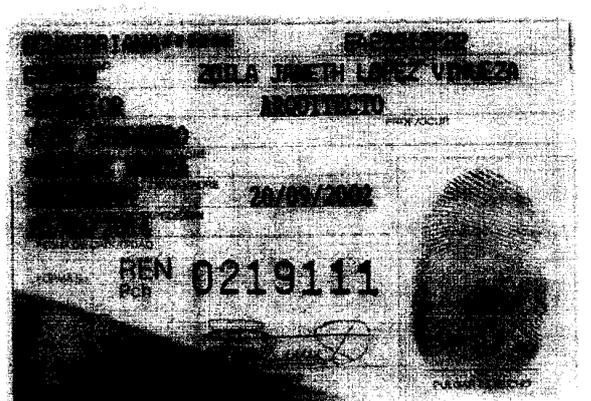
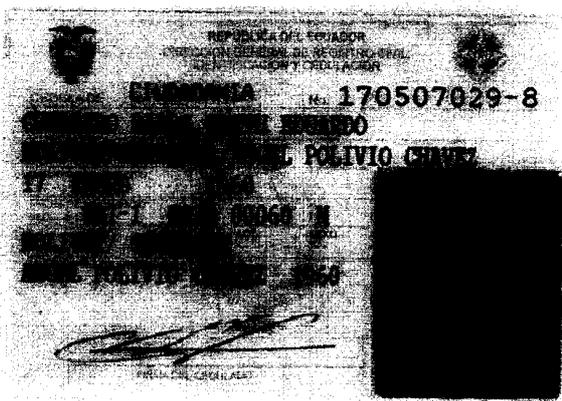




X *[Handwritten signature]*



X *[Handwritten signature]*



X *[Handwritten signature]*

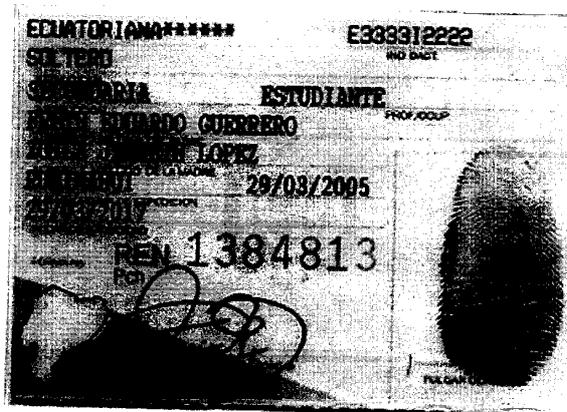
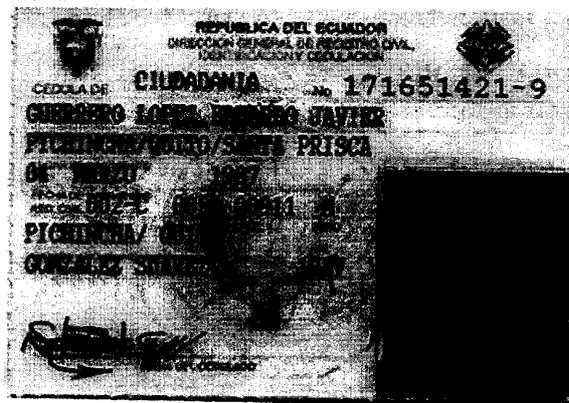
RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978, que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibio

Quito, *[Handwritten date]* 2006



Dr. Juan Villacís Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO





Eduardo G

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978, que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió

Quito, a 19 Junio 2006

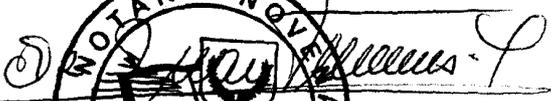
[Signature]


Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO



TA AQUI LOS DOCUMENTOS HA -
BILITANTES.-

Se
otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero ESTA TERCERA
COPIA CERTIFICADA, SELLADA, debidamente firmada en
Quito a treinta de junio del año dos mil seis.


D. Juan Villacis Medina
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO
Quito - Ecuador



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16ª



QUITO - ECUADOR

RAZON.- NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.-

Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA. Otorgado por GLADYS SUSANA MANTILLA ESTRELLA; Y OTROS. A Favor G DOS G MADERAS Y SERVICIOS CIA. LTDA. Celebrada ante mí, con diez y nueve de febrero del año dos mil tres. Senté razón de la presente escritura de CESION DE PARTICIPACIONES.- Quito a, diez de julio del año dos mil seis.



NOTARIA DECIMO SEXTA
DR. GONZALO ROMAN CHACON



0069440808

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **1102** de REGISTRO MERCANTIL de quince de Abril del dos mil tres, fs 965 vta, tomo 134, correspondiente a la constitución de la compañía **"G DOS G MADERAS Y SERVICIOS CIA. LTDA."**, lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, dieciocho de Julio de dos mil seis.
EL REGISTRADOR.-

Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.



ng